

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado	11001 3336 035 2013 00060 00
Medio de Control	Reparación Directa
Demandante	Empresa de Teléfonos de Bogotá ETB S.A. ESP
Demandado	Marco Aurelio Suárez Mayorca

DESIGNA CURADOR *AD LITEM*

Por auto de 18 de octubre de 2019¹ se ordenó la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas al demandado Marco Aurelio Suárez Mayorca, en los términos del art. 108 del C.G.P.

A folios 158-159, c. 1 obra prueba de la inclusión en el registro ordenado, por lo que se entiende surtido el emplazamiento, sin que hasta la fecha la persona emplazada haya hecho manifestación alguna, por lo que se procederá a la designación de curador *ad litem*, para que defienda sus intereses.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

DESÍGNASE como curador *ad litem* al abogado Samuel Alonso Gutiérrez Parra, a quien se podrá ubicar en la calle 19 No. 9-34 Ed. Los Comuneros oficina 501 Pereira, teléfono 3128725393, correo electrónico zamuelgp0814@gmail.com, para que tome posesión del cargo y proceda a notificarse del auto admisorio de la demanda, con el fin de que se sirva ejercer el cargo de curador *ad litem* de Marco Aurelio Suárez Mayorca.

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con el art. 48 del C.G.P.

Una vez notificado este auto y posesionado el Curador *ad litem*, Secretaría dará cuenta inmediatamente para continuar con la etapa subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 31 DE JULIO DE 2020.
LA SECRETARÍA _____

¹ Folio 156, c. 1

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2c2829588da1f510fb9fc4379fa11d505a61a33e0c2843ac9eef5d
d622707b2c

Documento generado en 30/07/2020 03:40:51 p.m.